



DOC	674449
EXP.	331859

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDT/CM/SO

El Tambo, 17 de junio del 2021.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 015-2021-MDT/CM/SO, de fecha 17 de junio del 2021, el Dictamen N° 006-2021-CPGDT-CM-MDT, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, el Informe N°108-2021-MDT/GM, de fecha 14 de junio del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe Técnico N°1300-2021-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 14 de junio del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Técnico N° 04-2021-MDT/GR, de fecha 14 de junio del 2021, suscrito por Gerente de Rentas y el Informe Legal N°193-2021-MDT/GAJ, de fecha 14 de junio del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto de la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA OBLIGACION DE OBTENER LA ASIGNACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE FINCA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, EN ZONAS QUE CUENTEN CON PLANEAMIENTO INTEGRAL VIAL Y/O HABILITACIONES URBANAS VIGENTES Y UN PERÍODO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2021 y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con esta disposición, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la atribución del Concejo Municipal, entre otras facultades, de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, siendo estas normas del máximo nivel de estas instituciones.

Que, el numeral 3 del Artículo 79° establece las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, y en el numeral 3.4 se precisa que una de estas funciones es la de “Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial”.

Que, según se dispone en el artículo 49° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y su modificatoria, señala que una vez obtenida la licencia de edificación, de acuerdo a lo establecido para cada modalidad, el administrado puede solicitar la numeración que corresponda a los ingresos a la edificación y a las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto aprobado, quedando la municipalidad respectiva obligada a emitir



la resolución correspondiente dentro de los cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud, indicando el número del comprobante que acredite el pago efectuado por la tasa municipal correspondiente;

Que según se desprende de la información obtenida del Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el 50% de las viviendas de la zona urbana no cuentan con la respectiva numeración de finca, y el 90% de los predios de la zona rural se encuentran en la misma condición, hecho que dificulta las acciones de notificación que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades atribuyen a las municipalidades.

Que, según lo dispone el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, establece como un procedimiento administrativo el de la obtención de la numeración de finca, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con un costo por la prestación de este servicio.

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680 y Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades encargadas mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MDT/ALC de fecha 14 de junio del 2021 y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA OBLIGACIÓN DE OBTENER LA ASIGNACION Y CERTIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN DE FINCA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, EN ZONAS QUE CUENTEN CON PLANEAMIENTO INTEGRAL VIAL Y/O HABILITACIONES URBANAS VIGENTES Y UN PERIODO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2021.

Artículo 1°.- Objetivo y Finalidad.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer la obligación de la obtención de la asignación y la certificación de la numeración de finca, a todos los predios ubicados en el distrito, en zonas que cuenten con Planeamiento Integral Vial y/o Habilitaciones Urbanas vigentes, así como un régimen de exoneración que incentiven la obtención de la asignación y el certificado de la numeración de finca (numeración que corresponde a la vivienda) de manera gratuita, trámite que es generado en la Municipalidad.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Artículo 2°.- **Ámbito de Aplicación.**

Comprende a todos los administrados que cuenten con vivienda en la jurisdicción del distrito de El Tambo, en zonas que cuenten con Planeamiento Integral Vial y/o Habilitaciones Urbanas vigentes y que no cuenten con la asignación y el certificado de la numeración de finca.

Artículo 3°.- **Marco Legal.**

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Artículo 4°.- **Obligación de la obtención de la asignación y el certificado numeración de finca.**

Establézcase la Obligación de la obtención de la asignación y certificado de numeración de finca, a todos los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en el distrito de El Tambo, en zonas que cuenten con Planeamiento Integral Vial y/o Habilitaciones Urbanas vigentes, que cuenten con una puerta de acceso a las vías públicas o pasajes sean privados o públicas, bajo apercibimiento de ser multados, con el 10% de la UIT en caso no se obtenga esta certificación dentro del plazo que vence el 30 de setiembre de 2021.

Artículo 5°.- **Beneficio de exoneración del pago del derecho por concepto de numeración de finca, a quienes obtengan esta certificación hasta el 30 de setiembre de 2021.**

Se otorga un periodo de exoneración de la tasa correspondiente al trámite por la obtención de la asignación y el certificado de numeración de finca determinado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los administrados que en el plazo que vence el 30 de setiembre de 2021 la obtengan.

Artículo 6°.- **Establézcase sanción al incumplimiento de la obtención de la numeración de finca.**

A los administrados y/o contribuyentes que no obtengan la asignación y el certificado de numeración de finca hasta el 30 de setiembre de 2021, se les aplicará una sanción equivalente al 10% de la UIT vigente al año en la que se aplique, en consecuencia, incorpórese como sanción en el Reglamento de Administración de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de El Tambo la tipificación de la infracción y sanción correspondiente siguiente:

Tipificación de la infracción "Por no obtener la asignación y el certificado de numeración de finca". Sanción: 10% de la UIT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar la Subgerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de El Tambo la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Disponer que la exoneración ordenada en esta norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y hasta el último 30 de setiembre de 2021.

TERCERA. - Facultar al Alcalde de Municipalidad Distrital de El Tambo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

CONSEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO
SECRETARÍA

presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

CUARTA. - Encargar a la Oficina de Imagen Institucional de Municipalidad Distrital de El Tambo, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de El Tambo
[Signature]
Gino Rolando Areta Jurado
ALCALDE (e)